



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3**

**G5 BH5 ; CZ\$&XY'9 bYfc 'XY &\$%**

**J-GHC.**

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia;
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento ONEMI;
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil y Decreto Supremo N° 38 de 18.03.2011,
6. Resolución Exenta N° 2040 de 13.12.2017 de la Intendencia Metropolitana que aprueba el Plan Específico de Respuesta por Variable de Riesgo Incendios Forestales de la Región Metropolitana;
7. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 1959 de 2017,
8. Resolución Exenta N° 1600 de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9. Decreto N° 1.000 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Intendente de la Región Metropolitana;
10. Reporte N° 009 de 02.01.2018 de la comuna de Lampa, provincia de Chacabuco, emitido por la ONEMI Región Metropolitana de Santiago;
11. El Informe Técnico de 02.01.2018 de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

Á

**7 CBG-8 9 F 5 B 8 C.**

1.- Que, un incendio forestal, denominado "CHACRA SAN JOSÉ", ubicado en Ruta G-148 Km 30, se desarrolla en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

2.- Que, el incendio forestal afectó a la zona de infraestructura crítica, afectando hasta el momento una superficie de 6.0 hectáreas, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil.

3.- Que, por el documento indicado en los vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

**F 9 G I 9 @ C.**

**1° DECLÁRASE** condición de Alerta Roja, para el Sistema de Protección Civil en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 02 de Enero de 2019, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

2° A los señores Alcaldes de la Provincia de Chacabuco y del resto de la Región, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Sr. [Redacted]  
Intendente Región Metropolitana

Código Verificación: [Redacted]

TÍTULO DE LA LEY

87061

Distribución:

- FEAUPTQ
- GAUPTQ
- HEAOUT
- IAOUT
- Í Gubernación Provincial de Chacabuco
- Í Gubernación Provincial de Melipilla
- Í Gubernación Provincial de Maipo
- Ì Gubernación Provincial de Cordillera
- J Gubernación Provincial de Talagante
- FEAT
- FE Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
- FG Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes